



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

Secretaría Comunal de Planificación

Parral, 03 ENE 2018

DECRETO EXENTO N° 67

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. El DFL N° 1/19.653 del 13-12-2000, fija texto refundido de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
4. El D.S. N° 49 de Vivienda y Urbanismo de 2011, texto reemplazado por el Art 1° del D.S. N° 105 de Vivienda y Urbanismo de 2014, Reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Resolución Exenta N° 7.909 del 14-10-2015, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255 de 2006 y por el D.S. N° 49 de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Art 1° del D.S. N° 105 de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residen en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.
6. Resolución Exenta N° 0460 del 25-1-2016, Modifica Resolución Exenta N° 7.909 del 14-10-2015 que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255 de 2006 y por el D.S. N° 49 de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Art 1° del D.S. N° 105 de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondientes al mes de Noviembre del año 2015.
7. Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Entidad patrocinante Ilustre Municipalidad de Parral, que habilita a esta última para actuar como Entidad Patrocinante del 11 de Enero de 2017.
8. Resolución Exenta N° 052 del 13-01-2017, Aprueba Convenio Regional de Asistencia técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Entidad patrocinante Ilustre Municipalidad de Parral.
9. El Decreto Exento N° 911 del 14-02-2017, Aprueba Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Entidad patrocinante Ilustre Municipalidad de Parral.
10. Resolución Exenta N° 2.549 de Vivienda y Urbanismo de 19-07-2017, establece montos definitivos de subsidio habitacional, asistencia técnica y fiscalización técnica de obra, del llamado especial del programa habitacional F.S.E.V. regulado por el D.S. N° 49 (v y U) de 2011, para 11 proyectos individuales de Parral.
11. El Decreto Exento N° 6.206 de fecha 29-09-2017, que aprueba bases del Llamado a Licitación Pública para el "Construcción de 4 Viviendas D.S. 49, modalidad CSP, individual rural de Parral del Sector N° 1, Parral ID N° 2600-28-LP17".
12. El Decreto Exento N° 6.658 de fecha 24-10-2017, que modifica Decretos Exentos: N° 6.206, N° 6.207, N° 6.208 de 29-09-2017 que aprueban los procesos de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente al ID N° 2600-28-LP17, ID N° 2600-29-LP17 e ID N° 2600-30-LP17 en los puntos 22.4.2, 22.4.3 y Criterios de evaluación.
13. El Decreto Exento N° 6.786 de fecha 31-10-2017, que modifica Decreto Exento N° 6.206 de 29-09-2017 que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente al ID N° 2600-28-LP17.
14. Decreto Exento N° 6.786 de 31-10-2017, que modifica el Decreto Exento N° 6.206 de 29-09-2017 que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente al ID N° 2600-28-LP17
15. Acta de apertura de ofertas recibidas al llamado de Licitación pública fechado el día 06-11-2017.
16. Informe Técnico de Evaluación de ofertas preparado por la comisión designada para ello, fechado el día 09-11-2017.
17. En reunión del Honorable Concejo Municipal, realizada el día Martes 14-11-2017, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Canelos Ltda. E.I.R.L RUT N° [REDACTED]
18. ORD. N° 282 de fecha 15-11-2017 a través del cual la Alcaldesa Doña Paula Retamal Urrutia, ha expresado su autorización para adjudicar la Licitación pública fundada en el informe preparado por la Comisión designado para ello.
19. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el financiamiento de la obra de fecha 15-11-2017.

20. Oficio N° 389 de fecha 14 de Diciembre de 2017 que informa que el oferente adjudicado Don Juan Manuel Inostroza González RUT [REDACTED] no concurrió a celebrar contrato con la Municipalidad.

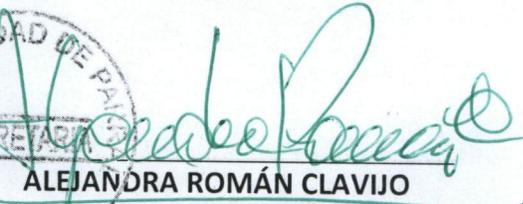
CONSIDERANDO:

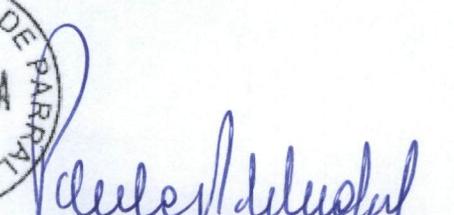
1. Que, es necesario ejecutar proyectos individuales de Parral del llamado especial del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N° 49 (v y U) de 2011.
2. Que, se publicó en el sitio www.mercadopublico.cl el Decreto Exento N° 6.207 de 29-09-2017, que aprueba bases para el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto de "Construcción de 4 Viviendas D.S. 49, modalidad CSP, individual rural de Parral Sector N° 2 ID N° 2600-29-LP17".
3. Que, se publicó en el sitio www.mercadopublico.cl el Decreto Exento N° 7.174 de 15-11-2017, que adjudica a Don Juan Manuel Inostroza González RUT N° [REDACTED] el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto de "Construcción de 4 Viviendas D.S. 49, modalidad CSP, individual rural de Parral Sector N° 2 ID N° 2600-29-LP17".
4. Que, el oferente adjudicado a través de la Licitación pública no concurrió a la firma de contrato según lo informa el oficio N° 389 de fecha 14-12-2017 proveniente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo cual no se perfeccionó el vínculo jurídico con el oferente adjudicado.
5. Que, en dichas condiciones corresponde adjudicar al siguiente oferente, según lo establece el punto 31.5.- Readjudicación letra a) Desiste de su oferta que se señala en las bases.
6. Que, no existe un segundo proponente por lo tanto se debe realizar un segundo llamado a Licitación Pública.

DECRETO:

1. **ESTABLEZCASE** que el oferente adjudicado Don Juan Manuel Inostroza González RUT N° [REDACTED] habiendo transcurrido los plazos establecidos en las bases no concurrió a celebrar contrato con la Municipalidad.
2. **ESTABLEZCASE** que no es posible dar paso al proceso de readjudicación, ya que no hay un segundo proponente
3. **PROCÉDASE** a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública para el "Construcción de 4 Viviendas D.S. 49, modalidad CSP, individual rural de Parral del Sector N° 2, Parral"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, **ARCHÍVESE** en carpeta con los antecedentes que corresponda para revisión de la Contraloría General de la República Región del Maule y **CÚMPLASE**.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/IDH/ARC/MISC/BGC/bgc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo Oficina de Partes;
- 2.- Contraloría General de la República, Región del Maule;
- 3.- Dirección de Control
- 4.- EGIS – Unidad Técnica;
- 5.- Dirección SECPLAN - Carpeta de Licitación.